ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 932
LA LIGUA, 23 ABR 2026

MAT.: Modifica respuestas del proceso de consultas, bases administrativas y técnicas y amplía plazo de recepción de ofertas de la Licitación Pública ID N°2784-15-LR26.

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2°La Resolución Nº36/2024 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6° D.A. Nº3418 de fecha 17.04.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
7°D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
8° El Decreto Alcaldicio N°612, de fecha 11.03.2026, que aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública ID N°2784-15-LR26, denominada **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA", Código BIP N°40008485-0.**
9° El Decreto Alcaldicio N°654, de fecha 17.03.2026, que designa a los funcionarios participantes del proceso licitatorio y/o a la Comisión de Evaluación, si correspondiere.
10° El proceso de consultas, aclaraciones y respuestas efectuado a través del portal oficial de compras públicas, www.mercadopublico.cl, respecto de la Licitación Pública ID N°2784-15-LR26.
11° Los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes, libre concurrencia, transparencia y juridicidad que rigen los procedimientos de contratación administrativa.
12° Los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua convocó a la Licitación Pública ID N°2784-15-LR26, denominada **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA"**, Código BIP N°40008485-0, aprobando previamente las correspondientes Bases Administrativas y demás antecedentes que regulan dicho procedimiento concursal.

2. Que, conforme al cronograma del proceso licitatorio, se desarrolló la etapa de consultas, aclaraciones y respuestas a través del portal www.mercadopublico.cl,

instancia cuyo objeto es precisar el contenido de las bases y antecedentes de licitación, sin alterar la esencia de las condiciones originalmente aprobadas.

3. Que, revisado el contenido de determinadas respuestas emitidas en dicha etapa, especialmente aquellas identificadas como **Respuesta N°28**, **Respuesta N°29 y Respuesta N°30,** del documento consolidado de preguntas y respuestas, se advierte que su tenor excede el carácter meramente aclaratorio propio de esta instancia, toda vez que incorporan precisiones o alcances susceptibles de ser interpretados como una modificación a las condiciones originalmente previstas en las bases administrativas y técnicas del proceso.

4. Que, de conformidad con la normativa sobre contratación administrativa, cualquier modificación a las bases de licitación debe materializarse mediante el correspondiente acto administrativo formal, dictado por la autoridad competente, debidamente publicado en el portal de compras públicas y, cuando proceda, acompañado de la ampliación de plazos necesaria para resguardar adecuadamente el derecho de participación de los oferentes.

5. Que, el principio de estricta sujeción a las bases obliga tanto a la Administración como a los oferentes a someterse íntegramente al contenido de los antecedentes aprobados para la licitación, de manera que no resulta procedente introducir modificaciones sustantivas por la sola vía de respuestas emitidas en el foro del portal, sin el respaldo de un acto administrativo expreso.

6. Que, asimismo, corresponde a la autoridad administrativa velar por la legalidad, coherencia y transparencia del procedimiento licitatorio, adoptando las medidas correctivas necesarias cuando advierta actuaciones que puedan afectar la igualdad de los oferentes, la certeza jurídica del proceso o la debida observancia del ordenamiento jurídico aplicable.

7. Que, en virtud de la potestad de autotutela administrativa, la Administración se encuentra facultada para revisar sus actuaciones dentro del procedimiento y corregir aquellas que pudieren apartarse del marco normativo aplicable, con el objeto de resguardar la juridicidad del proceso y prevenir eventuales vicios que afecten su validez.

8. Que, en la especie, y en atención a los antecedentes tenidos a la vista, resulta necesario dejar sin efecto las respuestas singularizadas precedentemente, manteniendo plena vigencia las Bases Administrativas y Técnicas originalmente aprobadas para la Licitación Pública ID N°2784-15-LR26.

9. Que, a objeto de resguardar debidamente los principios de igualdad de los oferentes y libre concurrencia, y otorgar un plazo razonable para que todos los

participantes del proceso tomen conocimiento formal del presente acto administrativo, resulta procedente ampliar el plazo de recepción de ofertas en el número de días que se indicará en la parte resolutiva del presente decreto.

10. Que la Comisión Técnica de Evaluación, ha debido postergar el proceso, puesto que durante el mes febrero por una coordinación interna del Municipio y el Honorable Concejo Municipal, no se llevarán a cabo concejos municipales, retomándose en el mes de Marzo del 2026 dichas instancia; en razón que para continuar con el proceso se requiere la aprobación de los actos administrativos que emanan de una licitación, debiéndose prorrogar dicho proceso, ya que de no ser así, se incurriría en un vicio el cual podría acarrear la nulidad de la licitación privada, en atención a la naturaleza del acto.

11. De acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695, artículo 65, letra j) "La suscripción de los convenios de programación a que se refieren los artículos 8º bis y 8º ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo. Asimismo, suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula la Ley General de Urbanismo y Construcciones; cuyos procesos se ejecutarán a través de Licitación Pública de los proyectos mencionados, lo anterior según lo establece la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas y su Reglamento".

12. Que, una vez efectuado el proceso de Evaluación, con posterioridad se debe presentar al Concejo Municipal la propuesta de la empresa adjudicada.

13. Que, el punto 11.2 de las bases administrativas contempla la posibilidad de modificar plazos; específicamente, su párrafo séptimo, donde se establece que *"La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl."* Por lo tanto, no se vulnera el principio de estricta sujeción a las bases, al estar esta facultad contemplada.

14. Que, es importante señalar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, reflejada en dictámenes como el N°61.059 del año 2011, N°20.306 del año 2012, N°19.557 del año 2013 y N°15.380 del año 2013, ha establecido que, a menos que exista una disposición legal que indique lo contrario, los plazos fijados por la ley para los trámites y decisiones de la Administración no son perentorios. Estos plazos tienen como objetivo asegurar un buen orden administrativo en el

ejercicio de las funciones de los órganos públicos. Por lo tanto, el vencimiento de estos plazos no conlleva automáticamente la caducidad o invalidación del acto correspondiente, pudiendo la fecha de adjudicación ser modificada sin afectar la validez de las actuaciones relacionadas, siempre que se formalice debidamente.

15. Que, el hecho de establecer un nuevo plazo para la adjudicación no representa un vicio en el procedimiento licitatorio, dado que la adjudicación aún no se ha formalizado oficialmente en el portal www.mercadopublico.cl. Además, como este nuevo plazo se aplica a todos los oferentes, no se vulnera el principio de igualdad entre ellos. Por lo tanto, es completamente válido modificar el plazo de adjudicación antes de informar sobre el resultado en el portal mencionado.
Para mayor abundamiento, al establecer un nuevo plazo para la adjudicación no se está afectando el principio de igualdad de los oferentes, ya que la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base en la documentación presentada por cada oferente dentro de los plazos establecidos para dicho proceso.

16. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE** las respuestas emitidas en el marco del proceso de consultas de la Licitación Pública ID N°2784-15-LR26, denominada **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA", Código BIP N°40008485-0,** individualizadas como **Respuesta N°28, Respuesta N°29 y Respuesta N°31**, en el sentido de **sustituir íntegramente** su contenido originalmente publicado por el que se indica a continuación:

Respuesta N°28

Texto originalmente publicado:

Consulta: "¿Cuántos años como mínimo debe tener el ingeniero responsable de la obra?"
Respuesta: "Mínimo 20 años".

Texto que la reemplaza:

Consulta: "¿Cuántos años como mínimo debe tener el ingeniero responsable de la obra?"
Respuesta: "La exigencia aplicable será única y exclusivamente aquella establecida en la presente modificación de bases, aprobada mediante decreto alcaldicio, la que pasa a formar parte integrante de los antecedentes de la licitación, dejándose sin efecto cualquier interpretación o exigencia diversa no contenida

expresamente en las Bases Administrativas, Bases Técnicas o en el presente acto administrativo".

Respuesta N°29

Texto originalmente publicado:

Consulta: "¿Se considerarán inscripciones TE-2 mínimas para el profesional responsable, y de ser así, qué cantidad?"

Respuesta: "Al menos 1500 inscripciones TE-2".

Texto que la reemplaza:

Consulta: "¿Se considerarán inscripciones TE-2 mínimas para el profesional responsable, y de ser así, qué cantidad?"

Respuesta: "No corresponde exigir inscripciones TE-2 mínimas, por cuanto dicho antecedente no se encuentra contemplado en las presentes Bases Administrativas ni Bases Técnicas como requisito de admisibilidad, antecedente obligatorio de la oferta, exigencia técnica, condición de contratación ni factor de evaluación, no pudiendo, en consecuencia, incorporarse válidamente por la sola vía de respuestas emitidas durante la etapa de consultas".

Respuesta N°31

Texto originalmente publicado:

Consulta: "¿Se exigirán que las empresas oferentes tengan norma ISO, y de ser así, ¿cuáles como mínimo?"

Respuesta: "Al menos 2 certif ISO".

Texto que la reemplaza:

Consulta: "¿Se exigirán que las empresas oferentes tengan norma ISO, y de ser así, ¿cuáles como mínimo?"

Respuesta: "No corresponde exigir certificaciones ISO mínimas, por cuanto dicho antecedente no se encuentra contemplado en las presentes Bases Administrativas ni Bases Técnicas como requisito de admisibilidad, antecedente obligatorio de la oferta, exigencia técnica, condición de contratación ni factor de evaluación, no pudiendo, en consecuencia, incorporarse válidamente por la sola vía de respuestas emitidas durante la etapa de consultas".

Lo anterior, toda vez que el contenido originalmente consignado en las respuestas antes individualizadas excedía manifiestamente el carácter meramente aclaratorio propio de la etapa de consultas, incorporando exigencias adicionales, restricciones

o parámetros no previstos expresa ni implícitamente en las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas para el proceso licitatorio. En consecuencia, dichas respuestas importaban una innovación improcedente respecto de las condiciones originales de la licitación, susceptible de alterar la correcta comprensión de los antecedentes del proceso, afectar la estricta sujeción a las bases, vulnerar la igualdad de trato entre los oferentes y comprometer la juridicidad, transparencia y libre concurrencia que deben regir toda contratación administrativa.

2. AGRÉGUESE, **a continuación del texto ya contenido en el literal** a) Formulario Anexo N°4, **de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID N°2784-15-LR26, denominada** "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA", **Código BIP N°40008485-0,** el siguiente párrafo:

   a) Formulario Anexo N°4: **El oferente deberá adjuntar, junto con el Anexo N°4, los siguientes antecedentes del profesional responsable del proyecto:**

   1. Currículum Vitae actualizado que acredite experiencia relevante en obras similares.
   2. Copia del certificado de título profesional debidamente legalizado.

   El profesional responsable del proyecto deberá corresponder a un profesional competente y afín a la naturaleza técnica de la obra licitada, debiendo acreditar una experiencia mínima de 8 años en la ejecución, dirección, inspección, supervisión o desarrollo de obras de características similares. Para estos efectos, la experiencia deberá acreditarse mediante documentación objetiva, suficiente y verificable, tales como certificados emitidos por entidades mandantes, contratos, certificados de recepción, finiquitos, decretos, resoluciones u otros instrumentos equivalentes que permitan comprobar de manera fehaciente su desempeño en proyectos de similar naturaleza.

3. **ESTABLÉCESE** que, para todos los efectos administrativos y legales del proceso licitatorio **ID N°2784-15-LR26,** regirán íntegramente las Bases Administrativas, y demás antecedentes originalmente aprobados, sin considerar las precisiones, alcances o interpretaciones contenidas en las respuestas individualizadas en el numeral precedente.

4. **DISPÓNGASE,** la publicación del presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl, debiendo incorporarse como antecedente integrante del proceso licitatorio, para conocimiento de todos los interesados.

5. **AMPLÍASE,** el plazo de recepción de ofertas de la Licitación Pública ID N°2784-15-LR26 en 10 días corridos, contados 24 horas desde la publicación del presente acto administrativo en el portal de compras públicas.

6. **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla (1)

FVL /EOO/eoo

RECIBIDO
20 ABR 2026
CONTROL
A.M. P.M.
10:45

RECIBIDO
17:00
22 ABR 2026
ALCALDIA
A.M. X PM.

RECIBIDO
10:30
23 ABR 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
22 ABR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

REPOSICIÓN de LUMINARIAS PÚBLICAS Comuna La Ligua

"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN QUÍNQUIMO, PLACILLA y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008485-0

Preguntas Licitación: 2784-15-LR26

Inicio de preguntas: 20-03-2026 14:00:00
Término de preguntas: 31-03-2026 14:00:00
Publicación de respuestas hasta: **01-04-2026 17:30:00**

N°	FECHA Y HORA	PREGUNTAS INGRESADAS (72)
1	20-03-2026 14:04:03	CONFIRMAR QUE SE PODRÁ PRESENTAR REGISTRO DE CONTRATISTAS MINVU O MOP RESPONDER Se confirma que, de acuerdo con las bases administrativas publicadas para la presente licitación, la certificación considerada para efectos de evaluación corresponde al **Registro Nacional de Contratistas MINVU (RENAC MINVU)**, específicamente en la categoría indicada en la pauta respectiva. Asimismo, las bases establecen como requisito para contratar que el adjudicatario se encuentre **inscrito y hábil en el Registro de Proveedores ChileProveedores**. En consecuencia, **no se contempla en los antecedentes publicados la posibilidad de presentar indistintamente registro de contratistas MINVU o MOP como equivalentes entre sí**, debiendo los oferentes ajustarse estrictamente a lo señalado en las bases de licitación.
2	20-03-2026 14:05:03	SE SOLICITA CONSIDERAR COMO REGISTRO DE CONTRATISTAS TANTO DEL MINVU COMO DEL MOP RESPONDER Remítase a la respuesta de la **pregunta N° 1**. Se reitera que la presente licitación deberá ajustarse estrictamente a los antecedentes aprobados y publicados, no contemplándose equivalencia automática entre registro de contratistas **MINVU** y **MOP** para los efectos señalados en las bases.
3	23-03-2026 12:15:23	ESTIMADOS, JUNTO CON SALUDAR, SOLICITAMOS EVALUAR LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR EL REQUISITO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MINVU, PERMITIENDO LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS CON CATEGORÍA C2 EN LUGAR DE EXIGIR EXCLUSIVAMENTE

		CATEGORÍA B1. LO ANTERIOR SE FUNDAMENTA EN QUE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN CORRESPONDEN PRINCIPALMENTE A TRABAJOS DE CARÁCTER ELÉCTRICO, LOS CUALES, POR SU NATURALEZA Y ESPECIALIDAD, NO NECESARIAMENTE REQUIEREN UNA CLASIFICACIÓN B1, PUDIENDO SER EJECUTADOS POR EMPRESAS QUE CUENTAN CON EXPERIENCIA COMPROBABLE EN CATEGORÍAS INFERIORES COMO C2. ASIMISMO, ESTA SOLICITUD SE ENMARCA EN LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA, IGUALDAD ANTE LAS BASES Y NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA ENTRE OFERENTES, ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. LA MANTENCIÓN DE REQUISITOS RESTRICTIVOS QUE NO GUARDAN DIRECTA RELACIÓN CON LA COMPLEJIDAD TÉCNICA DE LAS OBRAS PODRÍA LIMITAR INJUSTIFICADAMENTE LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS, ESPECIALMENTE PYMES, AFECTANDO LA COMPETITIVIDAD DEL PROCESO. EN ESTE SENTIDO, AMPLIAR EL REQUISITO PERMITIRÍA AUMENTAR LA CANTIDAD DE OFERENTES, MEJORAR LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LAS PROPUESTAS Y RESGUARDAR EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SIN COMPROMETER LA CALIDAD NI CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. AGRADECEREMOS EVALUAR ESTA SOLICITUD. RESPONDER No ha lugar a lo solicitado. La presente licitación debe ajustarse estrictamente a las bases administrativas aprobadas y publicadas, las cuales establecen expresamente la exigencia de **Certificación RENAC MINVU B1** en la forma indicada en la pauta respectiva. En consecuencia, **no corresponde aceptar categoría C2 en reemplazo de la categoría B1**, debiendo los oferentes ceñirse a los requisitos definidos en los antecedentes de licitación.
4	23-03-2026 12:18:11	ESTIMADOS, JUNTO CON SALUDAR, SOLICITAMOS EVALUAR PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS CON REGISTRO MINVU CATEGORÍA C2 EN CUALQUIER CATEGORÍA, EN LUGAR DE EXIGIR B1. DADO QUE LAS OBRAS SON PRINCIPALMENTE DE CARÁCTER ELÉCTRICO, DICHA EXIGENCIA PODRÍA RESULTAR DESPROPORCIONADA Y RESTRICTIVA, LIMITANDO LA LIBRE CONCURRENCIA Y LA PARTICIPACIÓN DE PYMES, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. RESPONDER

		No ha lugar a lo solicitado. La presente licitación debe ajustarse estrictamente a las bases administrativas aprobadas y publicadas, las cuales exigen **Certificación RENAC MINVU B1** en la forma establecida en la pauta respectiva. En consecuencia, **no corresponde admitir oferentes con categoría C2 en reemplazo de B1**, debiendo los participantes ceñirse a los requisitos definidos en los antecedentes de licitación.
5	23-03-2026 13:59:41	FAVOR CONFIRMAR QUE EN EL ESTUDIO LUMÍNICO, LA DISTANCIA POSTE-CALZADA DEL CASO 2 ES 1.5 SEGÚN LAS EETT Y NO 0.5 COMO EL CASO1. DE SER ASÍ, TENDRÍAN QUE CORREGIR LA SALIENTE PUNTO DE LUZ. RECORDAR QUE LARGO DE BRAZO (1,6) = DISTANCIA POSTE-CALZADA (1,5) + SALIENTE (1,1). EL BRAZO TENDRÍA QUE MEDIR 2,6 RESPONDER Se confirma que, para el **Caso Tipo 2**, los parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas son los siguientes: **distancia entre el poste y la calzada: 1,50 m; saliente del punto de luz: 1,10 m; y longitud del brazo o gancho: 1,60 m**. En consecuencia, para efectos de la simulación lumínica y presentación de la oferta, los oferentes deberán ceñirse estrictamente a los parámetros expresamente definidos en los antecedentes publicados para dicho caso tipo.
6	23-03-2026 14:02:12	ESTIMADOS, FAVOR CONFIRMAR QUE EL PROYECTO NO NECESITA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL DS.1 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, ENTENDIENDO QUE LA COMUNA TIENE PLAZO DESDE EL 19.10.2026 PARA EMPEZAR A IMPLEMENTARLO (ARTÍCULO 11 DEL DS.1 MMA) RESPONDER Se hace presente que el proyecto deberá ejecutarse conforme a la normativa vigente aplicable y a los antecedentes de licitación. En relación con el D.S. N°1/2022 del Ministerio del Medio Ambiente, su entrada en vigencia fue el 19 de octubre de 2024; sin embargo, su aplicación es gradual, y para el resto del territorio nacional los plazos de cumplimiento comienzan el 19 de octubre de 2026. En consecuencia, no corresponde exigir su aplicación anticipada en condiciones distintas a los plazos legales vigentes, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial y técnica exigible conforme a las bases y especificaciones del proyecto.

7	23-03-2026 14:08:38	ENTENDIENDO QUE PARA EL ESTUDIO LUMÍNICO EL ÁNGULO DE INCLINACIÓN DEL BRAZO ES 0° SEGÚN LAS EETT, SE PUEDE DAR ÁNGULO DE INCLINACIÓN A LAS LUMINARIAS DE ± 15° (SE PUEDE HACER CON EL CODO DE LA LUMINARIA) RESPONDER Se confirma que, para efectos del estudio lumínico, los oferentes deberán ajustarse estrictamente a los parámetros definidos en las Especificaciones Técnicas, las cuales establecen para ambos casos tipo una **inclinación del brazo o gancho de 0°**. En consecuencia, **no corresponde considerar una inclinación adicional de la luminaria de ±15°** para la simulación, debiendo el estudio presentarse conforme a los antecedentes publicados. Adicionalmente, se hace presente que el acoplamiento ajustable de la luminaria constituye una característica del equipo, pero **no modifica los parámetros obligatorios de simulación exigidos en el proyecto**.
8	24-03-2026 09:17:42	FAVOR SUBIR PLANIMETRÍA EN FORMATO DWG PARA UNA CORRECTA CUBICACIÓN. RESPONDER Se adjunta lo solicitado.
9	24-03-2026 09:19:53	SE PUEDEN MODIFICAR LAS CUBICACIONES Y PORCENTAJES DE GG Y UTILIDADES INDICADOS EN ANEXO N°4 PRESUPUESTO. RESPONDER Las cubicaciones no pueden ser modificadas, los GG y utilidades se pueden modificar, pero ambos no podrán superar un 25%, en caso de ser mayor, se solicitará un fundamento de esto.
10	24-03-2026 09:28:11	PARA INDICAR LOS VALORES PROFORMA DE LOS NUEVOS EMPALES SI LOS HUBIERE, DONDE SE INCLUIRÁN EN EL PPTO? RESPONDER El oferente debe ofertar por lo que sale en el presupuesto.
11	24-03-2026 11:30:30	ESTIMADOS SE ENVIARON EL DÍA LUNES 23 DE MARZO LOS CORREOS CORRESPONDIENTES A LA VISITA DE TERRENO A LA CUAL AUN NO SE TIENE RESPUESTA RESPONDER Estimado, debido al alto nivel de solicitud de esta visita de terreno, las visitas fueron programadas den 3 días. Sin embargo, señalar, se consideraron a todos los oferentes, inclusive los que no asistieron a la visita.

12	24-03-2026 16:18:44	POR FAVOR TENER CRITERIO CON LAS OFERTAS RIESGOSAS, ES FACTIBLE QUE UNA EMPRESA OFERTE UN PRESUPUESTO BAJO Y A TRAVÉS DE UNA EMPRESA AMIGA PUEDA INGRESE UNA OFERTA 20% SUPERIOR, HECHA LA REGLA HECHA LA TRAMPA RESPONDER Estimado, esta municipalidad se apegará estrictamente a lo señalado en la normativa vigente.
13	24-03-2026 16:18:50	FAVOR ACEPTAR REGISTRO CONTRATISTA MOP QUE ESTA MAS RELACIONADO CON ESTE TIPO DE LICITACIÓN QUE EL REGISTRO MINVU RESPONDER Remítase a la respuesta de la **pregunta N° 1**. Se reitera que la presente licitación debe ajustarse estrictamente a las bases administrativas aprobadas y publicadas, las cuales exigen **Certificación RENAC MINVU B1** en la forma establecida en la pauta respectiva, no contemplándose la aceptación del **Registro de Contratistas MOP** en su reemplazo.
14	24-03-2026 16:18:55	CUANTO ES EL PUNTAJE MÁXIMO EN LA EVALUACIÓN REFERENTE AL PROGRAMA DE INTEGRIDAD ÉTICA EMPRESARIAL, EN UNA PARTE DICE 20 PUNTOS Y EN OTRA 25, FAVOR ACLARAR RESPONDER Por favor considerar 20 puntos de acuerdo a los criterios de evaluación del decreto 612, que aprueba dichas bases administrativas.
15	24-03-2026 16:19:04	LOS NUEVOS PROYECTOS DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DEBEN CUMPLIR CON LA NORMATIVA DS1, POR ENDE FAVOR ACLARAR SI ESTE PROYECTO DEBE CUMPLIR CON DICHA NORMATIVA. RESPONDER Se aclara que el **D.S. N°1/2022 del Ministerio del Medio Ambiente** entró en vigencia el **19 de octubre de 2024**. No obstante, para el **resto del territorio nacional**, el propio Ministerio del Medio Ambiente informa que el plazo de cumplimiento para **fuentes nuevas** comienza el **19 de octubre de 2026**, y para **fuentes existentes** aplica al momento del recambio, también **desde el 19 de octubre de 2026**. En consecuencia, **no corresponde exigir la aplicación anticipada de dicha normativa en condiciones distintas a los plazos legales vigentes**, sin perjuicio del cumplimiento de toda la normativa sectorial y técnica que resulte exigible conforme a los antecedentes de

		la licitación y al marco normativo aplicable al momento de la ejecución y recepción de las obras.
16	24-03-2026 16:19:09	ESTIMADOS LOS ESTUDIOS LUMÍNICOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS NIVELES DE ILUMINACIÓN DEL DS1 O DEL DS2, FAVOR ACLARAR RESPONDER Los estudios lumínicos de la presente licitación deberán cumplir con los **niveles de iluminación del D.S. N°2/2014 del Ministerio de Energía (RAPVIAL)**, conforme a lo expresamente establecido en las Especificaciones Técnicas. El **D.S. N°1/2022 del MMA** corresponde a una norma de emisión de luminosidad artificial y **no reemplaza** los parámetros de iluminancia exigidos para el estudio lumínico del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa que legalmente resulte aplicable.
17	24-03-2026 22:41:34	- POR QUE LAS LUMINARIAS NO CUMPLEN CON EL DECRETO DS1 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE? YA QUE ARRIESGAMOS QUE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLE (SEC) NOS RECHACE AL MOMENTO DE PRESENTAR LOS TE2 PARA ALUMBRADO PÚBLICO. VER ARTÍCULO 11. EXISTE ALGÚN OFICIO DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE QUE EXIMA DE APLICAR EL DECRETO DS1 PARA ESTE PROYECTO?. RESPONDER La eventual revisión del trámite TE2 corresponde a la autoridad sectorial competente, debiendo el contratista acompañar los antecedentes y certificaciones exigibles conforme a la normativa vigente al momento de su presentación.
18	24-03-2026 22:41:59	- EN EL ANEXO N°4 ITEM 3.10 DICE INSTALAR 27 TIERRAS SI LOS EMPALMES EN TOTAL EXISTENTES (6) Y PROYECTADOS (3) SUMAN NUEVE DONDE VAN EL RESTO DE TIERRAS. SE PUEDE MODIFICAR LA CANTIDAD DEL ITEMIZADO?. RESPONDER Se aclara que el ítem **3.10 "Tierras y Protección"** corresponde a una **partida del proyecto asociada a los sistemas de puesta a tierra y elementos de protección**, la cual **no se limita únicamente al número de empalmes**. Las Especificaciones Técnicas señalan expresamente que el proyecto contempla **sistemas de puesta a tierra en todos los circuitos**, conectados al tablero de la instalación, considerando además cañerías galvanizadas, coplas, cables de cobre THHN para arranques, barras toma tierra, termofusiones y su respectiva medición e informe geoeléctrico.

		En consecuencia, **los oferentes deberán ceñirse a las cantidades y partidas del itemizado oficial publicado**, no correspondiendo modificar unilateralmente la cantidad del ítem. Asimismo, se recuerda que la presente contratación es **a suma alzada**, por lo que el oferente debe considerar en su oferta todos los costos necesarios para la correcta ejecución del proyecto conforme a los antecedentes de licitación.
19	24-03-2026 22:42:18	- EN EL ANEXO N°4 ITEM 3.7 EMPALMES. LA CANTIDAD DE EMPALMES NUEVOS SON 3 Y ALGÚN OTRO QUE SE REQUIERA. SE PUEDE MODIFICAR LA CANTIDAD DEL ITEMIZADO?. RESPONDER Se aclara que, conforme a las Especificaciones Técnicas, **se estiman 3 empalmes adicionales**; sin embargo, al momento de acomodar los circuitos, **la cantidad efectiva de empalmes necesarios puede variar**, siendo dicha variación de **responsabilidad y costo del oferente**, por tratarse de un **contrato a suma alzada**. En consecuencia, **no corresponde modificar la cantidad del itemizado oficial**, debiendo cada oferente considerar en su oferta todos los costos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.
20	24-03-2026 22:42:35	- FAVOR ADJUNTAR PLANO EN AUTOCAD (DWG) PARA REALIZAR CUBICACIÓN EN FORMA MÁS PRECISA. RESPONDER Se adjunta lo solicitado.
21	24-03-2026 22:42:56	- SI REQUIERE O SE INSTALAN MÁS EMPALMES NUEVOS POR ENDE TENDREMOS QUE COLOCAR MAS TABLEROS DE CONTROL. SE PUEDE MODIFICAR LA CANTIDAD DEL ITEMIZADO 3.6 DEL ANEXO N°4?. RESPONDER Se aclara que, conforme a las Especificaciones Técnicas, **en cada circuito se contempla un tablero de control del encendido del alumbrado**, y el proyecto considera la ejecución de **9 circuitos de alumbrado público**. Asimismo, se establece expresamente que, al acomodar los circuitos, la **cantidad efectiva de empalmes necesarios puede variar**, siendo dicha variación de **responsabilidad y costo del oferente**, dado que se trata de un **contrato a suma alzada**. En consecuencia, **no corresponde modificar la cantidad del itemizado oficial 3.6 del Anexo N°4**, debiendo cada oferente considerar en su oferta todos los costos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

22	24-03-2026 22:42:56	- SI REQUIERE O SE INSTALAN MÁS EMPALMES NUEVOS POR ENDE TENDREMOS QUE COLOCAR MAS TABLEROS DE CONTROL. SE PUEDE MODIFICAR LA CANTIDAD DEL ITEMIZADO 3.6 DEL ANEXO N°4?. RESPONDER Se aclara que, conforme a las Especificaciones Técnicas, **en cada circuito se contempla un tablero de control del encendido del alumbrado**, y el proyecto considera la ejecución de **9 circuitos de alumbrado público**. Asimismo, se establece expresamente que, al acomodar los circuitos, la **cantidad efectiva de empalmes necesarios puede variar**, siendo dicha variación de **responsabilidad y costo del oferente**, dado que se trata de un **contrato a suma alzada**. En consecuencia, **no corresponde modificar la cantidad del itemizado oficial 3.6 del Anexo N°4**, debiendo cada oferente considerar en su oferta todos los costos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.
23	25-03-2026 08:25:58	ESTIMADA MUNICIPALIDAD FAVOR ELIMINAR REQUISITO DE VISITA A TERRENO RESPONDER No ha lugar a lo solicitado. La presente licitación debe ajustarse estrictamente a las bases administrativas aprobadas y publicadas, las cuales establecen expresamente que la **visita a terreno tendrá carácter obligatorio para efectos de continuar en el proceso licitatorio**, debiendo realizarse en la forma y oportunidad señaladas en el cronograma y antecedentes del proceso.
24	25-03-2026 16:52:35	SE ENVIARON EL DÍA 23/03 Y 24/03 PERO A LA FECHA NO HEMOS TENIDO RESPUESTA RESPECTO AL AGENDAMIENTO DE LA VISITA, SE SOLICITA EXTENDER EL PLAZO PARA LAS SOLICITUDES EN VISTA A QUE NO SE CUMPLIERON LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES RESPONDER Se hace presente que la **visita a terreno** se encuentra regulada en las bases administrativas, las cuales establecen que ésta se efectuaría de manera individual, previa solicitud del oferente, con una anticipación mínima de **2 días hábiles** respecto de la fecha indicada en el cronograma, informándose por la Municipalidad el horario y lugar asignado por la misma vía. Asimismo, se deja constancia que **todos los oferentes que solicitaron visita a terreno fueron debidamente agendados**, conforme al procedimiento establecido en los antecedentes de licitación. En consecuencia, **los oferentes deberán estarse al cronograma y a los antecedentes oficialmente publicados en el portal**, no

		correspondiendo por esta vía alterar unilateralmente los plazos del proceso.
25	25-03-2026 16:58:25	ESTIMADA MUNICIPALIDAD NO SE TUBO RESPUESTA POR PARTE DE SECPLA POR COORDINACIÓN DE VISITA A TERRENO, NI CONFIRMACIÓN DE SI O NO, FAVOR CONSIDERAR LA ELIMINACION DE ESTE REQUISITO RESPONDER No ha lugar a lo solicitado. La presente licitación debe ajustarse estrictamente a las bases administrativas aprobadas y publicadas, las cuales establecen expresamente que la **visita a terreno tiene carácter obligatorio** para efectos de continuar en el proceso licitatorio. Asimismo, se deja constancia que **todas las solicitudes de visita a terreno fueron debidamente respondidas y coordinadas** conforme al procedimiento establecido en los antecedentes del proceso. En consecuencia, **no corresponde eliminar este requisito** por la presente vía.
26	25-03-2026 16:59:12	ESTIMADA MUNICIPALIDAD SEGUN LAS BASES COORDINACION DE VISITA SE ESTIPULAN 2 CORREOS ASOCIADOS EN LAS CUAL NO SE TUBO RESPUESTA A NINGUNA DE ESTAS RESPONDER No ha lugar a lo solicitado. La presente licitación debe ajustarse estrictamente a las bases administrativas aprobadas y publicadas, las cuales establecen expresamente que la **visita a terreno tiene carácter obligatorio** para efectos de continuar en el proceso licitatorio. Asimismo, se deja constancia que **todas las solicitudes de visita a terreno fueron debidamente respondidas y coordinadas** conforme al procedimiento establecido en los antecedentes del proceso. En consecuencia, **no corresponde eliminar este requisito** por la presente vía.
27	25-03-2026 18:28:38	SRES. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA. SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS COORDINACIÓN DE VISITA A TERRENO SE HACE ALUSIÓN A DOS CORREOS EN LOS CUALES NO HAY RESPUESTA A LA FECHA SOBRE SOBRE LA HORA SOLICITADA PESE A QUE LA HORA DE REUNIÓN SERIA MAÑANA 26/3 DESDE LAS 10.00 HORAS. SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO O EXTENDER EL PLAZA PARA DICHA VISITA. RESPONDER No ha lugar a lo solicitado. La presente licitación debe ajustarse estrictamente a las bases administrativas aprobadas y publicadas, las

		cuales establecen expresamente que la **visita a terreno tiene carácter obligatorio** para efectos de continuar en el proceso licitatorio. Asimismo, se deja constancia que **todas las solicitudes de visita a terreno fueron debidamente respondidas y coordinadas** conforme al procedimiento establecido en los antecedentes del proceso. En consecuencia, **no corresponde eliminar este requisito** por la presente vía.
28	25-03-2026 19:14:23	CUANTOS AÑOS COMO MINIMO DEBE TENER EL INGENIERO RESPONSABLE DE LA OBRA RESPONDER Mínimo 20 años
29	25-03-2026 19:15:22	SE CONSIDERARAN INSCRIPCIONES TE-2 MÍNIMAS PARA EL PROFESIONAL RESPONSABLE, Y DE SER ASÍ QUE CANTIDAD RESPONDER Al menos 1500 inscripciones TE-2
30	25-03-2026 19:16:10	FAVOR INDICAR EL GRADO PROFESIONAL DEBE TENER EL RESIDENTE DE LA OBRA RESPONDER Ingeniero civil electrico, ingeniero ejecución eléctrica o ingeniero electrico
31	25-03-2026 19:17:20	SE EXIGIRÁN QUE LAS EMPRESAS OFERENTES TENGAN NORMA ISO, Y DE SER ASÍ CUALES COMO MÍNIMO RESPONDER Al menos 2 certif ISO.
32	25-03-2026 19:18:39	CUANTO ES EL CAPITAL COMPROBADO BANCARIO MÍNIMO PARA PODER PARTICIPAR Y QUE EL MUNICIPIO NO TENGA PROBLEMAS? RESPONDER Al menos 160 millones.
33	25-03-2026 19:18:45	CUANTO ES EL CAPITAL COMPROBADO BANCARIO MÍNIMO PARA PODER PARTICIPAR Y QUE EL MUNICIPIO NO TENGA PROBLEMAS? RESPONDER Al menos 160 millones.
34	25-03-2026 19:18:48	CUANTO ES EL CAPITAL COMPROBADO BANCARIO MÍNIMO PARA PODER PARTICIPAR Y QUE EL MUNICIPIO NO TENGA PROBLEMAS? RESPONDER Al menos 160 millones.

35	26-03-2026 08:22:44	EL INGENIERO RESIDENTE CUANTO TIEMPO COMO MÍNIMO DEBE TENER CONTRATADO POR LA EMPRESA? RESPONDER Al menos 1 año. Con imposiciones pagadas.
36	26-03-2026 12:56:52	FAVOR INDICAR SI LAS LUMINARIAS DEBERAN ENTREGARSE PROGRAMADAS Y A CUANTAS HORAS O ESTO SE LE INDICARA AL CONTRATISTA ADJUDICADO. RESPONDER Se aclara que las luminarias deberán ajustarse estrictamente a lo establecido en las Especificaciones Técnicas. En particular, para luminarias sobre 40 W se exige incorporar driver de doble nivel de potencia, operando a potencia nominal durante las primeras 4 horas de cada noche y luego a potencia reducida al 70% de la potencia nominal durante el resto de la noche. Asimismo, las instalaciones de alumbrado público deberán contar con un sistema que regule los ciclos de funcionamiento de encendido y apagado, pudiendo considerarse para ello celdas fotoeléctricas, relojes programados, telegestión u otro mecanismo. En consecuencia, los oferentes deberán considerar dicha programación en su oferta, conforme a los antecedentes publicados, sin perjuicio de la coordinación de la puesta en servicio definitiva con la ITO al momento de la ejecución.
37	26-03-2026 13:17:34	EN LA TABLA DE CASOS TIPOS SE DEFINE UN ANCHO DE CALZADA DE 12M Y 13,5 PARA P1 Y P2 RESPECTIVAMENTE, SE SOLICITA CORREGIR ESTE VALOR YA QUE DE ACUERDO AL CATASTRO ACTUAL DE LUMINARIAS EL ANCHO DE CALZADA ES COMO MAXIMO 7M RESPONDER Se aclara que los parámetros de los Casos Tipo para el estudio lumínico son los expresamente establecidos en las Especificaciones Técnicas, las cuales definen para el Caso Tipo 1 un ancho de calzada de 12 m y para el Caso Tipo 2 un ancho de calzada de 13,5 m. Asimismo, el propio documento señala que los sectores fueron categorizados en 2 casos tipo, atendida la existencia de tramos con diferente geometría y distintos requerimientos de iluminación. En consecuencia, no corresponde modificar dichos parámetros, debiendo los oferentes ceñirse estrictamente a los antecedentes publicados para la elaboración de sus estudios lumínicos.

38	26-03-2026 16:28:05	-ENTENDEMOS QUE SI EL OFERENTE NO ES UTP, NO DEBE LLENAR EL ANEXO Nº1-B. FAVOR CONFIRMAR. RESPONDER Se confirma.
39	26-03-2026 16:29:17	-ENTENDEMOS QUE LOS ANEXOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS. FAVOR CONFIRMAR. RESPONDER Los anexos, **no** se pueden modificar.
40	26-03-2026 16:33:06	-ENTENDEMOS QUE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UTP DEBEN TENER SELLO MUJER, PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN PARA PODER HOMOLOGARLA AL GRUPO, Y NO BASTARA QUE UN SOLO MIEMBRO LA POSEA. RESPONDER Se aclara que, en caso de oferta presentada por **UTP**, para la asignación de puntaje del **Programa de Integridad y Ética Empresarial**, **todos los integrantes** deben cumplir con lo exigido en las bases y presentar su respectivo antecedente. Por otra parte, **el "Sello Mujer" no forma parte de los factores o subfactores de evaluación** establecidos en la presente licitación. En consecuencia, la evaluación de una UTP se realizará conforme a lo **expresamente señalado en las bases y anexos publicados**.
41	26-03-2026 16:36:05	-ENTENDEMOS QUE LA GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS DEBERÁ SER OTORGADA DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS (LUMINARIAS) Y CERTIFICADA POR MEDIO DE CARTAS NOTARIADAS. FAVOR CONFIRMAR. RESPONDER Se aclara que las bases no exigen que la garantía sea otorgada directamente por el fabricante mediante cartas notariadas. Lo exigido es que el oferente presente el Anexo N°7 de Garantía Técnica y Servicio Post Venta, adjuntando el certificado de garantía de los equipos ofertados, y que el contratista adjudicado otorgue una garantía técnica y servicio de post venta por 5 años. Adicionalmente, las Especificaciones Técnicas establecen que el contratista deberá suscribir un certificado de garantía protocolizado ante Notario respecto de la reposición de luminarias y/o componentes eléctricos defectuosos.

42	26-03-2026 16:51:40	LA TERMINO DE VIGENCIA DE LAS BOLETAS PODRÁ CAER EN UN DÍA INHÁBIL. RESPONDER Se aclara que las bases establecen únicamente los **plazos mínimos de vigencia** de las garantías, no regulando expresamente que su vencimiento deba recaer en día hábil. En consecuencia, **se aceptará que la fecha de término de vigencia del documento de garantía recaiga en día inhábil**, siempre que se dé cumplimiento íntegro al plazo mínimo exigido en las bases para cada caso.
43	26-03-2026 16:52:58	LAS OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES A LA APERTURA SERÁN CONSIDERADAS EN LA EVALUACIÓN. RESPONDER Se aclara que la evaluación de las ofertas se realizará **conforme a los criterios y pauta de evaluación establecidos en las bases administrativas**. En consecuencia, **las observaciones que formulen los oferentes en la etapa de apertura no constituyen, por sí solas, un factor de evaluación**, sin perjuicio de las facultades de la comisión para revisar los antecedentes del proceso conforme a las bases y la normativa aplicable.
44	26-03-2026 17:15:32	SOLICITAR LA COPIA DEL CERTIFICADO DE TÍTULO PROFESIONAL DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FIRMA DIGITAL DEL NOTARIO O LA CASA DE ESTUDIO PARA VERIFICAR EN LINEA SU AUTENTICIDAD. RESPONDER Se aclara que la **copia del certificado de título profesional debidamente legalizado** corresponde a un antecedente exigido en la oferta técnica, conforme a las bases. Sin perjuicio de ello, la verificación y revisión de los antecedentes del profesional propuesto se efectuará en el marco del proceso de evaluación y, en caso de adjudicación, podrán requerirse los respaldos que resulten pertinentes al **oferente adjudicado** para efectos de la suscripción y ejecución del contrato.
45	26-03-2026 17:33:12	CON RESPECTO A LO SEÑALADO EN EL PUNTO "21.1.- RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE LA ADJUDICACIÓN LOS OFERENTES NO ADJUDICADOS TENDRÁN UN PLAZO DE 2 DÍAS CORRIDOS, LUEGO DE LA ADJUDICACIÓN POR EL PORTAL, PARA FORMULAR CONSULTAS AL RESPECTO, SEÑALANDO EL ID DEL PROCESO, LAS CUALES DEBERÁN INGRESADAS AL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL. SE DARÁ RESPUESTA POR LA MISMA VÍA." DEBEMOS SEÑALAR QUE LA

		PLATAFORMA SOLO PERMITE HACER OBSERVACIONES A LA APERTURA, Y EL ÚNICO CANAL DE "OBJETAR" UNA ADJUDICACIÓN ES UN RECLAMO O UNA DEMANDA AL TCP. TODO LO DEMÁS ES IRREGULAR POR LO QUE SE SOLICITA ELIMINAR DE LAS BASES. RESPONDER No ha lugar a lo solicitado. La presente licitación se regirá por las bases administrativas aprobadas y publicadas. Sin perjuicio de ello, toda consulta, aclaración o modificación del proceso se informará por la vía y en la forma establecida en los antecedentes de licitación.
46	26-03-2026 17:36:21	QUIEN PAGARA LAS FACTURAS: EL GORE V REGIÓN O LA MUNICIPALIDAD? FAVOR INDICAR. RESPONDER El pago corresponde al **Gobierno Regional de Valparaíso**, en su calidad de **Mandante**, conforme al convenio mandato y a las condiciones del proceso, siendo la Municipalidad la **Unidad Técnica** encargada de la administración e inspección del contrato.
47	26-03-2026 17:41:15	CONSIDERANDO QUE A PARTIR DE 1-1-2026 YA NO SE PUEDEN IMPORTAR LUMINARIAS DIFERENTES DE DS-1, Y POR FECHAS DE ADJUDICACIÓN, FIRMA DE CONTRATO Y ENTREGA DE TERRENO, ENTENDEMOS QUE ESTE PROYECTO CLASIFICARÍA COMO DS-1. FAVOR CONFIRMAR QUE TODAS LAS LUMINARIAS Y EL PROYECTO DEBE CUMPLIR ESAS EXIGENCIAS CON EL LIMITE ESPECTRAL DEL 7%. FAVOR CONFIRMAR. RESPONDER Se aclara que no corresponde exigir la aplicación anticipada del **D.S. N°1/2022 MMA** en condiciones distintas a sus plazos legales vigentes. Sin perjuicio de ello, el contratista deberá dar cumplimiento a toda normativa aplicable al momento de la ejecución, declaración y recepción de las obras. Para el resto del territorio nacional, el MMA informa que los plazos de cumplimiento para fuentes nuevas comienzan el **19 de octubre de 2026**.
48	26-03-2026 17:58:02	SI LA ADJUDICACIÓN SE RETRASA AL 01-06-26 MÁS MÁS LOS 15 DÍAS HÁBILES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y LOS 150 DÍAS DE CONSTRUCCIÓN REDUCIDOS AL 80% (4 MESES), EL PROYECTO CAE DENTRO DE LOS PLAZOS DEL DS-1 PARA QUE EL MUNICIPIO LO TOME EN CUENTA. RESPONDER Remítase a la respuesta de la **pregunta N°47**. La aplicación del **D.S. N°1/2022 MMA** deberá observarse conforme a sus plazos legales vigentes y a la situación normativa que corresponda al proyecto.

49	27-03-2026 09:30:14	ESTIMADA MUNICIPALIDAD FAVOR CONFIRMAR QUE CARTA GANTT SERA FORMATO LIBRE RESPONDER Se confirma que la **Carta Gantt será de formato libre**, debiendo ser coherente con el plazo ofertado y con la correcta programación de las obras.
50	27-03-2026 11:39:41	POR FAVOR CONFIRMAR QUE TODOS LOS CERTIFICADOS DE LAS LUMINARIAS DEBEN ESTAR VIGENTES AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA RESPONDER Se confirma que los antecedentes y certificados que respalden la oferta deben presentarse **vigentes** al momento de ofertar, cuando así corresponda según la naturaleza del documento exigido
51	27-03-2026 11:39:45	POR FAVOR CONFIRMAR QUE TODOS LOS CERTIFICADOS DE LAS LUMINARIAS DEBEN ESTAR VIGENTES AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA Y QUE PRESENTAR ALGÚN DOCUMENTO DEROGADO O FUERA DE VIGENCIA ES CAUSAL DE INADMISIBILIDAD. RESPONDER Se confirma que los antecedentes y certificados que respalden la oferta deben presentarse **vigentes** al momento de ofertar, cuando así corresponda según la naturaleza del documento exigido
52	27-03-2026 11:40:21	SE DEBE PRESENTAR EL CERTIFICADO DE APROBACIÓN SEC PE5/07:2024 AL MOMENTO DE OFERTAR?. POR FAVOR CONFIRMAR. RESPONDER Sí. Las ofertas deben presentar el **Certificado de Seguridad de Aprobación, Seguimiento o Tipo** de las luminarias, emitido por organismo autorizado por la SEC, conforme al **PE N°5/07**.
53	27-03-2026 11:42:56	DADA LA NATURALEZA DE LA LICITACIÓN SE SOLICITA PODER AMPLIAR EL REGISTRO MINVU A REGISTRO B3 4 CATEGORÍA YA QUE ES EL REGISTRO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS RESPONDER Remítase a la respuesta de la **pregunta N°1**. No corresponde ampliar el requisito de **Certificación RENAC MINVU B1** a registro **B3 4ª categoría**
54	27-03-2026 12:27:08	SE SOLICITA ACEPTAR Y DAR PUNTAJE EN LA EVALUACIÓN A LOS CERTIFICADOS DE CONTRATISTAS MINVU B3 QUE CORRESPONDE A OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN Y TIENEN MAYOR RELACIÓN CON LA NATURALEZA DEL PROYECTO

		RESPONDER Remítase a la respuesta de la **pregunta N°1**. No corresponde aceptar ni asignar puntaje a certificación **MINVU B3** en reemplazo de la exigencia establecida en las bases.
55	27-03-2026 12:28:20	ACEPTAR Y DAR PUNTAJE EN LA EVALUACIÓN A CERTIFICADO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS MUNICIPALES RESPONDER Remítase a la respuesta de la **pregunta N°1**. No corresponde aceptar ni asignar puntaje a **registro de contratistas municipales** en reemplazo de la certificación exigida en las bases.
56	27-03-2026 12:57:10	ES TOTALMENTE UN ABUSO DE LA EVALUACIÓN DE LA ETAPA 1 EL QUE SE OTORGUE 70 PUNTOS SOLO POR CONCEPTO DE "CERTIFICACIÓN VIGENTE EN REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTA MINVU" Y QUE AL MISMO TIEMPO SE INDIQUE QUE PARA PASAR A LA SEGUNTA ETAPA SE REQUIERE MINIMO 70 PUNTOS, ABSURDO!! ES DECIR QUE SI NO SE TIENE CERTIFICACIÓN MINVU ES IMPOSIBLE PARTICIPAR. SE LES RECUERDA QUE NO TODAS LAS EMPRESAS TIENEN MINVU Y PERFECTAMENTE PUEDEN Y REALIZAN PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO. ESTO ES APUNTAR DIRECTAMENTE A UNA EMPRESA EN PARTICULAR Y QUE ES EXACTAMENTE LA MISMA QUE ADJUDICA SIEMPRE ESTE TIPO DE PROYECTOS EN LA LIGUA. ESTO ATENTA CON LA LEY 19.886, BARRERAS DE ADMISIBILIDAD Y LIBRE COMPETENCIA. SE EXIGE ELIMINAR DICHO REQUERIMIENTO O ES IMPOSIBLE PASAR A LA SEGUNDA ETAPA DE EVALUACIÓN. MINIMO 70 PUNTOS PARA PASAR Y SOLO ESTE CONCEPTO VALE LOS 70 PUNTOS!!!! UN CHISTE!. SI ESTO NO SE LIBERA, SE TOMARÁN LAS ACCIONES NECESARIAS ANTE LA CGR Y EL TRIBUNAL DE COMPRAS PÚBLICAS. RESPONDER No ha lugar a lo solicitado. La evaluación de la **1° etapa** se efectuará estrictamente conforme a la pauta, factores, subfactores y puntajes establecidos en las bases administrativas aprobadas y publicadas.
57	27-03-2026 12:58:28	DA LO MISMO QUE EVALUEN CON PUNTAJES DIFERENTES LA CERTIFICACIÓN MINVU, SI ES REQUISITO MANDATORIO EL TENER "ALGUNA" PARA PODER PARTICIPAR Y NO PRESENTAR ES CAUSAL DE INADMISIBILIDAD DE UNA!!!!. SE EXIGE ELIMINACIÓN DE ESTE REQUISITO DE EVALUACIÓN. RESPONDER

		No ha lugar a lo solicitado. La exigencia y evaluación de la Certificación vigente en Registro Nacional de Contratistas MINVU se aplicará conforme a lo expresamente establecido en las bases administrativas.
58	27-03-2026 13:00:58	CUAL ES EL PLAZO MINIMO DE REPARACIÓN/CAMBIO (DÍAS HÁBILES) QUE SE DEBE DISPONER PARA SER ADMISIBLE??, SI OFERTO 5 DÍAS ESTÁ BIEN O QUEDO FUERA? RESPONDER No se establece un **plazo mínimo de reparación/cambio** como requisito de admisibilidad. Lo exigido es presentar el **Anexo N°7** con la **garantía mínima de 5 años** y completar la información solicitada. En consecuencia, **ofertar 5 días no lo deja fuera por ese solo hecho**.
59	27-03-2026 13:01:49	EN ANEXO 10 SE INDICAN PRODUCTOS Y LUMINARIAS QUE NO SON PARTE DEL PROYECTO. SE SOLICITA CORREGIR RESPONDER Se aclara que el proyecto contempla únicamente **Caso Tipo 1 (P1)** y **Caso Tipo 2 (P2)**. En consecuencia, para efectos de la oferta deberán ceñirse a los antecedentes técnicos del proyecto y a dichos casos tipo.
60	27-03-2026 13:02:12	PORQUÉ EL ANEXO N°10 INDICA LUMINARIAS P3???? RESPONDER Se aclara que el proyecto **no contempla luminarias P3**. Solo considera luminarias para vías **P1 y P2.**
61	27-03-2026 13:02:27	CUALES SON LOS CASO 2 Y 3 DEL ANEXO N°10?? RESPONDER Se aclara que el proyecto contempla únicamente **2 casos tipo**: **Caso Tipo 1** y **Caso Tipo 2**. En consecuencia, **no aplican Caso 3 ni Caso 4** para la presente licitación.
62	27-03-2026 13:03:49	COMO SE DEBE COMPLETAR EL ANEXO N°5??? RESPONDER El **Anexo N°5** debe completarse indicando si el oferente **cuenta o no cuenta** con programa de integridad y ética empresarial. Si declara que **sí cuenta**, debe individualizar el programa, su fecha y acompañar medios de verificación que acrediten que es conocido por el personal. En caso de **UTP**, deben cumplir todos sus integrantes.
63	27-03-2026 13:51:18	LA TEMPERATURA DE COLOR QUE SE TOMARÁ EN CUENTA PARA EL CUMPLIMIENTO ES LA NOMINAL O LA REAL DEL INFORME DE ENSAYO DE FOTOMETRÍA? RESPONDER

		Para efectos de cumplimiento, la **temperatura de color** debe acreditarse con el **informe de ensayo fotométrico**, que es el medio de validación exigido en el anexo técnico.
64	27-03-2026 13:53:32	CONFIRMAR LO SIGUIENTE EXPUESTO POR USTEDES EN ANEXO N°10 Y EETT "DEBE ESTABLECER PARA LAS LUMINARIAS UN ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA (CRI) DE 60 O SUPERIOR. EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUERIMIENTO DEBERÁ SER VALIDADO A TRAVÉS DE UN INFORME DE ENSAYO FOTOMÉTRICO EMITIDO POR UN LABORATORIO DE ENSAYOS AUTORIZADO POR LA SEC O ACREDITADO POR ILAC.". SOLO PARA QUE NO EXISTAN INTERPRETACIONES NO ESCRITAS O INVENTADAS. CONFIRMAR POR FAVOR. RESPONDER Se confirma. Para la presente licitación, el **Índice de Reproducción Cromática (CRI)** exigido para las luminarias es de **60 o superior**, y su cumplimiento deberá acreditarse mediante **informe de ensayo fotométrico emitido por un laboratorio autorizado por la SEC o acreditado por ILAC**, conforme a los antecedentes técnicos publicados.
65	30-03-2026 10:06:38	EXISTE UNA INCONSISTENCIA AL SOLICITAR QUE SE CUMPLE EL DS1 Y EL DS2 DS51 AL MISMO TIEMPO. SEGÚN INSTRUCCIÓN DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y EN SU FAQ DE LA WEB, EL DS1 REEMPLAZÓ AL DS2 Y DS51 Y EN EL CASO EVENTUAL DE QUE ALGÚN ORGANISMO (COMO USTEDES) SOLICITEN CUMPLIR AMBAS NORMAS AL MISMO TIEMPO, DEBE SOLO APLICAR DS1. POR FAVOR TOMAR EN CONSIDERACIÓN Y CORREGIR ESTA INFORMACIÓN Y EXIGIR SOLO DS1 O AL MOMENTO DE LA APERTURA SE LES CAERÁ EL PROYECTO PORQUE NO PODRÁN EVALUAR CUMPLIMIENTO DE AMBAS NORMAS AL MISMO TIEMPO. ESTE ES EL LINK HTTPS://LUMINICA.MMA.GOB.CL/PREGUNTAS-FRECUENTES/ Y ESTO ES LO QUE INDICA ¿QUÉ PASA SI VEO UNA DISCREPANCIA ENTRE NUEVA NORMA LUMÍNICA (DS1) Y LOS REGLAMENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO (DS2/DS51)? LOS PROYECTOS DE ALUMBRADO PEATONAL Y VEHICULAR DEBEN DAR CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN EL D.S. N°51/2012 Y EL D.S. N°2/2015, AMBOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, Y AL MISMO TIEMPO, A LA NORMA LUMÍNICA (D.S. N°1/2022 MMA). SOLO EN CASO DE DETECTAR EXIGENCIAS INCOMPATIBLES RESPECTO DE LA EMISIÓN DE LUMINOSIDAD ARTIFICIAL, SE DEBERÁ ATENDER AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA LUMÍNICA EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 37 DE LOS DECRETOS N°2 Y N°51 (MINENERGÍA), LOS CUALES SEÑALAN: "EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN NORMAS DE

		EMISIÓN LUMÍNICA, DEBERÁ ESTARSE A ELLAS EN LO QUE FUEREN INCOMPATIBLES CON EL PRESENTE REGLAMENTO." RESPONDER Se aclara que no existe inconsistencia en los antecedentes. Los proyectos de alumbrado peatonal y vehicular deben cumplir con los reglamentos de alumbrado público del Ministerio de Energía y, además, con la norma lumínica **D.S. N°1/2022 MMA** cuando ésta resulte legalmente exigible. Solo en caso de incompatibilidad respecto de la emisión de luminosidad artificial, prevalece la norma lumínica. En consecuencia, los oferentes deberán ajustarse a los antecedentes de licitación y a la normativa vigente aplicable.
66	30-03-2026 10:14:27	SEGPUN ANEXO C) LA TEMPERATURA DE COLOR DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES: TMAX – TMIN = 1.000K TMIN=1.500K TMAX =4.500K. SE CONSULTA, SI ESTE ES UN PROYECTO CON DS1, NO ES LEGAL SOLICITAR UNA TEMPERATURA DE COLOR ESPECIFICA. POR FAVOR CORREGIR RESPONDER No ha lugar a lo solicitado. La presente licitación debe ajustarse a los antecedentes técnicos publicados, los cuales establecen expresamente las restricciones de **temperatura de color** señaladas en el anexo técnico. Sin perjuicio de ello, el contratista deberá cumplir la normativa que resulte legalmente exigible al momento que corresponda.
67	30-03-2026 10:17:34	POR FAVOR CONFIRMAR LO QUE SE INDICA TANTO EN BAE COMO EN EETT, QUE LOS INFORMES DE LABORATORIO PUEDEN SER TANTO DE LABORATORIOS SEC COMO ILAC/IAF. ESTO CON EL FIN DE QUE NO SE INVENTEN REQUERIMIENTOS POSTERIORES A TRAVÉS DE ESTE MISMO FORO. CONFIRMAR. RESPONDER Se confirma. Los **informes de laboratorio** podrán ser emitidos por **laboratorios autorizados por la SEC o acreditados por ILAC**, conforme a lo expresamente señalado en las Especificaciones Técnicas.
68	30-03-2026 18:34:37	¿NOS PUEDEN INFORMAR CUAL ES LA UNIFORMIDAD MÍNIMA REQUERIDA? RESPONDER Se aclara que la **uniformidad mínima requerida** será la que resulte del cumplimiento del **RAPVIAL (D.S. N°2/2014)**, conforme al estudio lumínico exigido para los **casos tipo P1 y P2**.

69	31-03-2026 10:44:46	EN EL ANEXO N°1 ES NECESARIO AGREGAR OTRO REPRESENTANTE LEGAL ? RESPONDER Se aclara que en el **Anexo N°1** deberá completarse la información del o los **representantes legales que correspondan** a la personería del oferente. No es obligatorio incorporar un segundo representante legal si no aplica.
70	31-03-2026 10:51:06	FAVOR CONFIRMAR QUE LOS ANEXOS SUSCRITOS CON UN AÑO O MAS DE ANTIGUEDAD, SERAN CAUSAL DE INADMISJIBILIDAD DE LA OFERTA RESPONDER Se aclara que las bases **no establecen** que los anexos suscritos con un año o más de antigüedad sean, por sí solos, causal de inadmisibilidad. Sin perjuicio de ello, los antecedentes que las bases exigen con **vigencia específica** deberán presentarse dentro del plazo indicado en las mismas.
71	31-03-2026 11:22:22	ESTIMADOS FAVOR CONSIDERAR MINVU B3, YA QUE ES LA QUE REALMENTE CORRESPONDE A OBRAS ELECTRICAS, NO ASI EL B1, QUE CORRESPONDE A PAVIMENTACION, MOVIMIENTOS DE TIERRA Y OBRAS CIVILES, NO CUADRA LA LICITACION CON LO QUE PIDE, PORQUE ESTARIAN PIDIENDO UNA COSNTRUCTORA NO UNA EMPRESA ESPECIALISTA EN OBRAS ELECTRICAS RESPONDER Remítase a la respuesta de la **pregunta N°1**. No corresponde considerar **MINVU B3** en reemplazo de la certificación exigida en las bases.
72	31-03-2026 11:42:20	POR QUE PIDEN MINVU B1?, ESO NO TIENE RELACION CON ALUMBRADO PUBLICO, QUE QUIEREN ALUMBRAR LA COMUNA O CAMBIAR VEREDAS ? DEBERIA SER B3 RESPONDER Remítase a la respuesta de la **pregunta N°1**. La evaluación se efectuará conforme a la **Certificación RENAC MINVU B1** establecida en las bases administrativas publicadas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDÍCIO N° 654
LA LIGUA, 17 MAR 2026

MAT.: DESIGNA INTEGRANTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN DEL PROYECTO: "RESPOSICIÓN DE LUMINARIAS PUBLICAS EN QUINQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008485-0

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores;
2°La Resolución N°36/2024 y N°8/2025, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.;
3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela;
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas";
Ley N°21.634 y D. N°661 Reglamento.
5. Decreto Alcaldicio N°10.121, de fecha 31de diciembre de 2025, que designa subrogancia Sr. Alcalde.
6. Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D.N°661 en su Artículo 12.- Delimitación de funciones. Las Entidades procurarán promover las medidas pendientes a delimitar las funciones y ámbitos de competencia de su personal, cualquiera que sea su calidad jurídica, o de las personas naturales contratadas a honorarios por esas Entidades, que participan en las múltiples etapas de los procesos de compra y ejecución contractual, en cuanto a que la estimación del gasto; la elaboración de los requerimientos técnicos y administrativos de la compra; la evaluación y adjudicación; y la administración del contrato y la gestión de los pagos, sean conducidos por funcionarios o equipos de trabajo distintos.
2. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D. 661 Reglamento art. 13° Registro del Personal que participa en un proceso de Compra y Ejecución Contractual. Para efectos del artículo 12° bis de la Ley de Compras, las entidades compradoras deberán registrar en el formulario habilitado en el Sistema de Información una nómina de quienes participen en cada procedimiento de contratación y ejecución contractual, cualquiera sea la calidad jurídica de su vinculación con la Entidad.

La nómina a que se refiere este inciso contendrá a las siguientes personas debidamente individualizadas:

1. Requirente de Compra: Persona que efectúa formalmente un requerimiento para la adquisición de un producto y/o servicio.
2. Participantes de la Unidad de Compra o unidad equivalente: La o las personas que integran la unidad de compra respectiva e intervienen en los procesos de compra.
3. Evaluador o comisión evaluadora: Persona o integrante de la comisión que evalúa y propone el Adjudicatario o Contratista seleccionado, según corresponda.
4. Visador jurídico: Persona que visa los aspectos jurídicos del acto administrativo
5. Administrador de Contrato: Persona que realiza todas las gestiones del contrato
6. Firmante: La Jefatura que firma el acto administrativo o su equivalente, que autoriza la compra o por quien tenga delegada esa función en la Entidad.

Dichos participantes deberán realizar una declaración de patrimonio e intereses, en la forma que se dispone en la Ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en el más breve plazo y hasta treinta días hábiles siguientes desde asumida la función. Además deberán actualizar la declaración de patrimonio e intereses, en el mes de septiembre y marzo de cada año, si correspondiese.

La información referida a la nómina no será de acceso público, sin perjuicio de que pude ser requerida de conformidad a la Ley N°20.285, Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.

La Dirección de Compras habilitará el acceso inmediato y sin más trámite a esta información por parte de la Contraloría General de la República, la Fiscalía Nacional Económica y el Ministerio Público.

3. Que, según lo establece el Artículo 35 nonies de la Ley 21.634.-Toda persona contratada a honorarios que participe de alguna de las funciones del proceso de compra, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **DECRETESE y AUTORICESE,** la nómina del personal que se designa a continuación que formarán parte del proceso de Licitación y ejecución contractual del Proyecto **"RESPOSICIÓN DE LUMINARIAS PUBLICAS EN QUINQUIMO, PLACILLA Y LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40008485-0,** con sus respectivas funciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación Decreto Alcaldicio N° 654 /

Función a realizar	Nombre Completo	Cargo
1.Requirente de Compra	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE
2. Persona que efectúa proceso de compra y/o Licitación	Marcela Beatriz Muñoz Jara	Supervisor Mercado Público
3.Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Felipe Vergara Lucero	Director SECPLA
3.1. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Ernesto Olivares Olivares	Profesional SECPLA
3.2. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Pablo Zúñiga Sherrington	Profesional SECPLA
4.Visador Jurídico	María Paz Márquez Asencio	Abogada SECPLA
5.Administrador/gestor de Contrato	Mario Zamora Valdebenito	ITO DOM
6.Firmante/Jefatura que autoriza el proceso de compra.	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE

Los funcionarios designados, en caso de no encontrarse en su función durante el proceso, por el solo ministerio de la Ley serán reemplazados por el profesional que sea subrogante.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, declaran ante el portal www.mercadopublico.cl la Ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión; además deberán regirse por lo establecido en la Ley 20.730, Ley 19.886, Ley 21.634 y D.S. 661/24 Reglamento, hasta la adjudicación del proceso.

2º **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA
María Ignacia Ihacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES
Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. I.T.O. Dom
4. Responsable de transparencia y lobby

FVL / MMI / mmj

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
16 MAR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA